

*Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Veintiocho Civil Municipal
Bucaramanga*

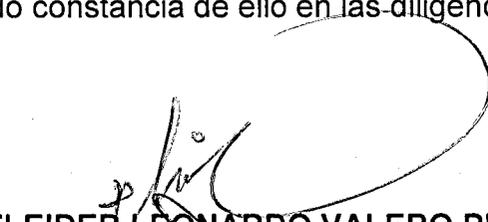
BANCOLOMBIA S.A., por conducto de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., en calidad de endosataria en procuración, en contra de MARCOS MARTÍNEZ SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.540.999, radicado originalmente en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN al No. 68307-40-89-001-2016-00944-00. En caso positivo, adviértaseles que con la correspondiente respuesta habrán de enviar los soportes pertinentes.

Del mismo modo, ofíciase al área encargada de publicaciones en la página web de la Rama Judicial, para que dentro de los tres (03) días siguientes a su enteramiento de esta determinación, divulgue en algún espacio visible de dicha página y durante un término de un (1) mes, un aviso, a elaborarse por la Secretaría de este juzgado, en donde se exhorte a cualquier persona natural o jurídica interesada en intervenir en la audiencia de reconstrucción del cuaderno de medidas cautelares de esta actuación, para que comparezca a tal diligencia, a realizarse en la fecha arriba mencionada, allegando prueba de su interés.

Por último, ofíciase al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN, para que dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación de esta decisión, remita con destino a este despacho una reproducción de todos los copiadoreos existentes en esa oficina, en relación con las medidas cautelares del proceso de la referencia, a efectos de reconstruir el cuaderno concerniente a éstas.

ORDENAR a la señora Secretaria de este juzgado, que a más tardar al día siguiente del de la notificación de esta providencia, dé estricto cumplimiento a lo acá dispuesto, dejando constancia de ello en las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN

JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy a partir de las 8:00 p.m. se fija en lista de Estados el auto anterior para notificación de las partes. Bucaramanga, octubre 2 de 2018
SARA JULIANA MENDOZA ALMEYDA Secretaría

006

*Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Veintiocho Civil Municipal
Bucaramanga*

Proceso: Ejecutivo

RADICADO: 680014003028-2016.00944-01

Al despacho del señor Juez. Bucaramanga, 01 de octubre de 2018.

SARA JULIANA MENDOZA ALMEYDA

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Visto el informe rendido por la señora Secretaria de este despacho a folios 73 a 83, en respuesta a lo ordenado mediante proveído de 20 de septiembre pasado, ante la pérdida del cuaderno de medidas cautelares correspondiente al asunto de la referencia, no queda otro camino que disponer de manera oficiosa la reconstrucción parcial del expediente, a voces de lo previsto por el art. 126 del C. G. del P.

Por tanto, se cita a las partes a la audiencia que se realizará el día **primero (01) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para comprobar la actuación surtida y el estado en que se encontraban las diligencias concernientes al cuaderno de medidas cautelares de la presente causa.

Así las cosas, se requiere a las partes para que aporten las grabaciones y documentos que posean respecto del cuaderno de medidas cautelares actualmente extraviado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Asimismo, se ordena oficiar al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a efectos de que, a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, remitan sendos oficios circulares dirigidos a todos los juzgados de esta seccional y del país, en su orden, con miras a que dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de tal oficio circular, dichos despachos informen con destino a este estrado, **si han decretado alguna medida cautelar, cualquiera sea su naturaleza**, que involucre al proceso ejecutivo acá adelantado por